



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 379 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2377
AUTO DE APERTURA N°.	2377
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FIRMADO POR:	SDNIA ROCID OLIVEROS BDADA
	ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de contravenciones](http://www.movilidadbogota.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 1°.

DE OTRO LADO SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PROVEIDO QUE SE PUBLICA, SE LE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES AL INVESTIGADO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION, PARA QUE POR ESCRITO PRESENTE LOS DESCARGOS Y SOLICITE O APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advertiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en DOS (2) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente N° 2377

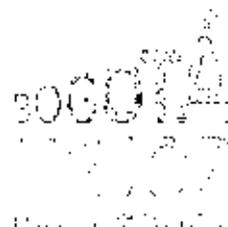
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 7.00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY MIERCOLES 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESEIJAÇÃO: _____

PROYECTO: CAMILO G. BAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

RESOLUCION No. 2377 del 19 de septiembre 2016.

"Por la cual se Inicia Investigación Administrativa al señor JOSE MANUEL DUARTE MARCIALES identificado con la cédula No 79.836.078"

LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3º, 7º y 134 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, reformada por la Ley 1383 de 2010, procede a iniciar investigación administrativa, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 17 de febrero de 2015 se impuso la orden de comparendo No. 11001000000008189380 al señor JOSE JOAQUIN DUARTE NUÑEZ, identificado con C.C. No. 11.431.152, quien conducía el vehículo de placa ZRK254, por incurrir en la infracción C-35 consistente en: *"No realizar la revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aún portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnomecánicas y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado..."*, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 003027 de 2010, *"Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

SEGUNDO: Que el día 18 de febrero de 2015, mediante Acta de Entrega No 343, se procedió a la entrega PROVISIONAL del vehículo de placa ZRK254, al señor JOSE JOAQUIN DUARTE NUÑEZ, en calidad de CONDUCTOR, con fundamento en el párrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO: El compromiso plasmado en el acta de entrega provisional No 343 consistía en subsanar la falta que originó la inmovilización (*"freno de seguridad no funciona"*, según observación No 17 del comparendo), radicando carta con la respectiva constancia de subsanación y la prohibición de movilizar el vehículo hasta tanto no ocurra dicha subsanación.

CUARTO: El día 24 de marzo de 2015, en cumplimiento al compromiso adquirido en el acta de entrega provisional 343, la Autoridad de Tránsito, mediante oficio SOM.-SC 36194, envía copia de la misma al señor JOSE MANUEL DUARTE MARCIALES identificado con la cédula No 79.836.078 quien figura como PROPIETARIO del automotor de placas ZRK254 como se pudo establecer en la licencia de tránsito aportada a la diligencia de entrega del mismo vehículo.

QUINTO: El día 16 de agosto de 2016, mediante oficio SDM-SC-100630, el señor JOSE JOAQUIN DUARTE NUÑEZ allega ORDEN DE TRABAJO No 0669 expedida el 21 de febrero de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

RESOLUCION No. 2377 del 19 de septiembre 2016.

"Por la cual se Inicia Investigación Administrativa al señor JOSE MANUEL DUARTE MARCIALES identificado con la cédula No 79.836.078"

2015 por el taller SOLO FRENOS LA 63 en la que se indica el repuesto para el arreglo del freno de emergencia.

SEXTO: Ante requerimiento de la Autoridad de Tránsito, mediante radicado SDM: 102994 del 22 de agosto de 2016 el señor JOSE JOAQUIN DUARTE NUÑEZ allega REMISION No 11009 expedida el 20 de febrero de 2015 por el taller SOLO FRENOS TWIN CAM en la que se indican unos repuestos sin precisar para que vehículo.

SEPTIMO: A la fecha no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. 343 del 18 de febrero de 2015, en relación con la falta que originó la inmovilización ("freno de seguridad no funciona", según observación No 17 del comparendo) o en su defecto con el trámite del Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes del vehículo de placa ZRK254.

Así las cosas se hace necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor JOSE MANUEL DUARTE MARCIALES identificado con la cédula No 79.836.078 en calidad de PROPIETARIO del vehículo de placa ZRK254, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. 343 del 18 de febrero de 2015, derivado de la orden de comparendo No. 110010000008189380.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el Acta de Entrega Provisional No. 343 del 18 de febrero de 2015, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa ZRK254 y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo, dentro del término contemplado en la norma, esto es cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que el inciso final del Parágrafo tercero del artículo 125 del CNNT., establece:

"El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario."

Que para efectos de establecer quién es el propietario inscrito del vehículo de placa ZRK254, basta con la revisión de la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNNT., es el documento que contiene dicha información así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

RESOLUCION No. 2377 del 19 de septiembre 2016.

"Por la cual se Inicia Investigación Administrativa al señor JOSE MANUEL DUARTE MARCIALES identificado con la cédula No 79.836.078"

Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (Subrayado fuera de texto).

Que es así como de la revisión de la licencia de tránsito aportada a la diligencia de entrega del vehículo se pudo establecer que quien figura como PROPIETARIO del automotor de placa ZRK254, es el señor JOSE MANUEL DUARTE MARCIALES identificado con la cédula No 79.836.078.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, podrán ser sujetos de sanción los operadores del servicio público de transporte, las personas que conduzcan vehículos, las personas que utilicen la infraestructura de transporte, las personas que violen o faciliten la violación de normas y las personas PROPIETARIAS de los vehículos y las empresas de transporte público.

Que en procura de adelantar un proceso bajo los principios de economía, celeridad y eficacia, y ante la necesidad de tener la certeza del incumplimiento de lo normado en el artículo 125 parágrafo 3 por parte del investigado, este despacho ordena oficiar al señor JOSE JOAQUIN DUARTE NUÑEZ identificado con la cédula No 11.431.152 quien firmó el Acta de Entrega No. 343, para por su intermedio, comunicarle al propietario la apertura de la presente investigación.

Que en atención a lo consagrado en el parágrafo 2º del artículo 158 de la Ley 769 de 2002 el presente procedimiento se sujetara a las reglas allí consagradas.

Que el artículo 158 del CNTT.. dispone:

"Artículo 158. Procedimiento. El procedimiento para regular las actuaciones a que se refiere este capítulo, se someterá a las siguientes reglas:

Apertura de la investigación mediante acto administrativo motivado, no susceptible de recurso alguno que señalará los hechos y las normas presuntamente violadas.

Rendición de descargos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.

Práctica de las pruebas pertinentes dentro de un plazo no superior a quince (15) días.

Toma de la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura de la investigación."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

RESOLUCION No. 2377 del 19 de septiembre 2016.

"Por la cual se inicia Investigación Administrativa al señor JOSE MANUEL DUARTE MARCIALES identificado con la cédula No 79.836.078"

En mérito de lo anteriormente expuesto. LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

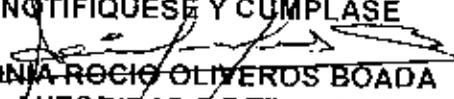
ARTICULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa al señor JOSE MANUEL DUARTE MARCIALES identificado con la cédula No 79.836.078 en calidad de PROPIETARIO del vehículo de placa ZRK254, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo al PROPIETARIO, para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que consideren pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Enviar comunicación al PROPIETARIO, señor JOSE MANUEL DUARTE MARCIALES identificado con la cédula No 79.836.078, a la dirección registrada en la licencia de tránsito y/o a las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, informándole que debe presentarse ante esta Autoridad dentro del término de (5) cinco días siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de notificarse de la presente decisión, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Enviar comunicación al señor JOSE JOAQUIN DUARTE NUÑEZ identificado con la cédula No 79.636.078 con el fin de informarle por intermedio suyo al señor JOSE MANUEL DUARTE MARCIALES identificado con la cédula No 79.836.078 la apertura de la presente investigación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ROGIO OLIVEROS BÓADA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Mario Ríos
Abogado SDM